INFORMÁTICA

Resolución de Alcaldía

N° 081 -2023-A-MDAA

Alto de la Alianza, 17 de abril del 2023

VISTOS:

El **PROVEÍDO** N° 2863-2023-GM-MDAA de fecha 14 de abril del 2023, emitido por la Gerencia Municipal, el Escrito con registro N° 2315-2023 de fecha 09 de marzo del 2023; el Informe N° 20-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N° 0093-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 15 de marzo del 2023, el Informe N° 587-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 17 de marzo del 2023; el Informe N° 250-2023-GAJ-MDAA de fecha 12 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, conforme al artículo 2º inciso 13) *"Toda persona tiene derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diferentes formas de organizaciones jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...); inciso 17) "Toda persona tiene derecho a participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación (...)";*

Que, el **artículo 6º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** indica que el alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad, teniendo entre sus atribuciones dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20º del mismo cuerpo normativo; y, en el artículo 81° TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: "... 1.6. Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza. Y en el numeral 3.2. Otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo establecido en la regulación provincial";

Que, la **Ley Nº 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre**, que regula en el numeral 18.1) del artículo 18º Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les señalen y en particular, la regulación del transporte menor (mototaxis y similares). b) En materia de tránsito: la gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, la **LEY N° 27189 - Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores**, tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre, establece en el artículo 3º El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio;

Que, el **Decreto Supremo N° 055-2010-MTC**, que aprueba el **Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o No Motorizados**, establece en el artículo 4º La competencia de las Municipalidades Distritales comprende las siguientes facultades: a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales. b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción. c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción;

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA de fecha 29 de diciembre de 2021,** que aprueba el **NUEVO REGLAMENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS O NO MOTORIZADOS,** ha contemplado en el artículo 11º, lo siguiente: Las Asociaciones y

Exclusividades: El Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en vehículos menores únicamente debe ser efectuado por personas jurídicas legalmente constituidas como asociación, para lo cual sus representantes deberán acreditar dicha personería jurídica a través la ficha registral emitida por la SUNARP, **seguidamente serán reconocidos como tales, mediante resolución de alcaldía emitida por esta municipalidad**. Cualquier omisión a este procedimiento, recaerá en la no autorización a la asociación para poder circular en el distrito Alto de la Alianza. Para prestar el servicio de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos menores motorizados, requiere haber obtenido el permiso de operación y autorización de circulación de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, y propuesta de zona de estacionamiento (paradero). La sola presentación de la solicitud del permiso de operación no autoriza a ejercer el servicio público especial de pasajeros en el Distrito de Alto de la Alianza. La sola presentación de la solicitud de autorización de circulación no autoriza a ejercer el servicio especial en el distrito Alto de la Alianza. (...)

En el presente caso, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 113-2022-A-MDAA de fecha 09 de junio del 2022**, se reconoce con eficacia anticipada a la junta directiva de la asociación de "MOTOTAXIS ALTO DE LA ALIANZA", por el periodo de un año, comprendido desde el 05 de febrero de 2022 hasta el 05 de febrero de 2023;

Que de la resolución que antecede se puede advertir que ha fenecido la vigencia de la Junta Directiva con fecha 05 de febrero del 2023, razón por la cual, mediante el escrito con **registro N° 2315-2023 de fecha 09 de marzo del 2023**, presentado por el Sr. EDER CIRILO MAMANI VARGAS, en su condición de Presidente de la ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS ALTO ALIANZA, quien solicita la subsanación de documentación para la emisión de la resolución de reconocimiento de junta directiva periodo 2023 -2025, con los siguientes integrantes que se detalla:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI	N° REG. PADRÓN MUNICIPAL
01	PRESIDENTE	EDER CIRILO MAMANI VARGAS	42983641	23
02	VICEPRESIDENTE	OLIVER MAMANI MAMANI	48641214	32
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	KARINA MILAGROS PACO LUPACA	71215372	35
04	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTINEZ FELIPE AQUINO CANQUI	00520776	03
05	VOCAL	CRISTIAN RODRIGO PEREIRA NINA	71818141	30

Que mediante el **Informe N° 20-2023-SUTransportes-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 13 de marzo de 2023**, emitido por la Sub Unidad de Transportes - SGPUCTM, quien concluye señalando que resulta PROCEDENTE la emisión del acto resolutivo por el órgano competente a favor de la "Asociación de Mototaxis Alto Alianza", para el reconocimiento de la nueva junta directiva periodo comprendido del 06 de febrero de 2023 hasta el 06 de febrero de 2025;

Que, mediante el **Informe N° 0093-2023-SGPUCTM-GDU-MDAA de fecha 15 de marzo del 2023**, emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano Catastro Transporte y Margesí, quien en atención al documento de la referencia solicita remitir la información a Gerencia Municipal.

Que, mediante el **Informe N° 587-2023-GDU-MDAA-TACNA de fecha 17 de marzo del 2023**, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que en atención a los documentos de referencia, remite para su conocimiento y acciones correspondientes.

Que, mediante el **Informe N° 250-2023-GAJ-MDAA de fecha 12 de abril del 2023,** emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite OPINIÓN LEGAL considerando PROCEDENTE para continuar su trámite de Reconocimiento de Nueva Junta Directiva, cuyo período de vigencia es desde el 06 de febrero del 2023 hasta el 06 de febrero del 2025.

Que, mediante el PROVEÍDO N° 2863-2023-GM-MDAA de fecha 14 de abril del 2023, la Gerencia Municipal autoriza a la Gerencia de Asesoría Jurídica **proyectar Acto Resolutivo.**

Estando en las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la **Ordenanza Municipal N° 018-2021-MDAA de fecha 29 de diciembre de 2021**, que aprueba el "Nuevo Reglamento para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no Motorizados"; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano, Catastro, Transporte y Margesí, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a la junta directiva de la **"ASOCIACIÓN DE MOTOTAXIS ALTO ALIANZA"**, por el periodo de dos (02) años, comprendido desde **el 06 de febrero del 2023 hasta el 06 de febrero del 2025**, cuya Junta Directiva está conformada de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº DNI	Nº REG. PADRÓN MUNICIPAL
01	PRESIDENTE	EDER CIRILO MAMANI VARGAS	42983641	23
02	VICEPRESIDENTE	OLIVER MAMANI MAMANI	48641214	32
03	SECRETARIO DE ACTAS Y ARCHIVOS	KARINA MILAGROS PACO LUPACA	71215372	35
04	SECRETARIO DE ECONOMÍA	MARTINEZ FELIPE AQUINO CANQUI	00520776	03
05	VOCAL	CRISTIAN RODRIGO PEREIRA NINA	71818141	30

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Urbano, Catastro, Transporte y Margesí la realización de las acciones pertinentes y el registro correspondiente de la Junta Directiva reconocida en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas correspondientes e interesados, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GDU
SGPUCTM
SGSG
SGTIC
INTERESADO
ARCHIVO